



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central

Área de Adquisiciones

Pliego Particular de Condiciones

“Adquisición de sistema biométrico”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 97/2009

PARTE I

- Art.1** OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2** CARACTERISITICAS MÍNIMAS
- Art.3** FOLLETOS
- Art.4** GARANTIA Y MANTENIMIENTO
- Art.5** EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.6** PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.7** GARANTIAS
- Art.8** OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE N° 2)
- Art.9** FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

PARTE II

- Art.10** CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.11** DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.12** VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art.13** RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE N° 1)
- Art.14** DE LA PROPUESTA
- Art.15** PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Art.16** RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art.17** PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art.18** RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LICITACION
- Art.19** CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- Art.20** MEJORA DE LA OFERTA

PARTE III

- Art.21** ADJUDICACIÓN
- Art.22** DE LAS NOTIFICACIONES
- Art.23** OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.24** PROCEDIMIENTO DE ENTREGA
- Art.25** PROCEDIMIENTO DE PAGO
- Art.26** CESIONES DE CONTRATO
- Art.27** CESIÓN DE CRÉDITOS
- Art.28** SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- Art.29** MULTAS
- Art.30** CAUSALES DE RESCICIÓN
- Art.31** NORMATIVA APLICABLE
- Art.32** DIAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
Área de Adquisiciones

Pliego Particular de Condiciones

“Adquisición de sistema biométrico

LICITACIÓN ABREVIADA N° 97/2009

PARTE I

Art.1 OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado se refiere al suministro e instalación de 19 relojes biométricos para control de ingreso y egreso del personal, de acuerdo a las características mínimas establecidas en el siguiente artículo.

Art.2 CARACTERISITICAS MÍNIMAS

- Capacidad de registro hasta 4 mil funcionarios. Todos los relojes tendrán a todos los funcionarios habilitados para marcar.
- La identificación de cada funcionario será a través de la cédula de identidad sin dígito verificador.
- Almacenar las marcas de los funcionarios en la base de datos SQL Server RELOJ que se encuentra en el servidor de CODICEN, con el mismo formato de que está funcionando, cómo mínimo una vez al día al final de la jornada.
- Poder consultar en cualquiera de los relojes la hora de entrada o salida por parte de cada funcionario así como marcar entrada y salida en cualquiera de los relojes.
- Poder recibir mensajes cortos y sencillos en el reloj en el momento de marcar: Ej. Fecha de pago, o pasar a Recursos Humanos para notificación o consulte la web por capacitación.
- El reloj debe permitir entradas y salidas intermedias (con identificación de en qué reloj marco cada una) ya que un funcionario puede realizar horarios cortados o cumplir sus tareas circunstancialmente de dos dependencias distintas.
- La empresa debe brindar la instalación, capacitación al personal responsable de registrar a las personas en el sistema. A partir de la capacitación del personal de Recursos Humanos serán capaces de registrar las huellas de todo el personal y gestionar las mismas.
- Mantenimiento y reparación de Equipos, Servicio Técnico: tiempo de respuesta, se estima un máximo de 24 horas, la empresa deberá colocar otro en caso de retirar el original para reparación
- Que exista un método alternativo de identificación, ante casos de emergencia.
- Batería de respaldo con apagado automático (o sistema que permita el funcionamiento en caso de corte eléctrico)
- Todos los locales donde se instalarán los relojes tienen conectividad o sea enlaces de comunicación de datos, en la mayoría el TCP/IP
- Tiempo de verificación/identificación menor a 3 segundos.
- Aviso de falsa aceptación o rechazo de huella

Art.3 FOLLETOS

3.1 Los oferentes deberán entregar conjuntamente con la oferta folletos explicativos en cuanto a las características de los equipos ofrecidos, país de fabricación de las partes y país de ensamblado final del equipo, modelo, marca y especificaciones técnicas de los suministros, en idioma español, así como cualquier otro tipo de material que permita una correcta valoración de los mismos.

3.2 No se considerará ninguna oferta que no presente los folletos de los artículos cotizadas en tiempo y forma.

Art.4 GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

4.1 Los oferentes deberán garantizar los equipos ofertados contra defecto de fábrica ó material, por un plazo no menor a 36 meses a partir de la puesta en funcionamiento.

4.2 Durante dicho período la empresa adjudicataria deberá prestar un servicio de mantenimiento integral on-site, sin costo para ANEP, comprometiéndose a reparar y/o reemplazar a su costo todas las partes defectuosas o que no funcionen correctamente.

4.3 En caso que un equipo deje de funcionar y para su reparación se deba retirar, se deberá instalar otro equipo mientras se realiza dicha reparación.

4.4 Se incluirá conjuntamente con la oferta los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.

4.5 El proveedor deberá establecer dichas garantías por escrito en su oferta. Ella deberá ser fácilmente comprensible y legible, y deberá informar a la Administración sobre el alcance de sus aspectos más significativos.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- A) Identificación de la persona física o jurídica que ofrece la garantía.
- B) Identificación del fabricante o importador del producto o del proveedor del servicio.
- C) Identificación precisa del producto o servicio, con sus especificaciones técnicas básicas.
- D) Condiciones de validez de la garantía, su plazo y cobertura, especificando las partes del producto o servicio cubiertas por la misma.
- E) Domicilio y teléfono de aquellos que están obligados contractualmente a prestarla.
- F) Condiciones de reparación del producto o servicio con especificación del lugar donde se efectivizará la garantía.

El certificado de garantía del producto debe ser completado por el proveedor y entregado junto con el producto o suministro.

Art.5 EXENCION DE RESPONSABILIDAD

ANEP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

Art.6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTA, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

6.1 Comunicaciones

6.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, por el Tel.: 902 09 35 int. 2776-2774, Fax: 902 41 16, E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy.

6.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

6.2 Aclaraciones y Consultas

6.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los adquirentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.

6.2.2 Las mismas deberán presentarse **únicamente por escrito** ante el Área de Adquisiciones del CODICEN personalmente, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, ó por el Fax: 902 41 16, ó por E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy, hasta la hora 13:00 del día hábil antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

6.2.3 Las consultas serán contestadas por el Área de Adquisiciones del CODICEN, en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación.

6.2.4 El día hábil anterior a la Apertura de las ofertas a las 17:30 horas será obligación de los oferentes presentarse en el Área de Adquisiciones del CODICEN, para retirar las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, por otros adquirentes del Pliego, así como respuestas y aclaraciones que puedan surgir.

6.2.5 La Administración comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, para lo cual será de responsabilidad de la empresa declarar Domicilio y número de Fax al momento de la adquisición del presente Pliego Particular de Condiciones.

6.3 Plazos

6.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

6.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art.7 GARANTÍAS

7.1 Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado

7.1.1 Dicha Garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles de recibida la Orden de Compra, en caso de que el monto adjudicado sea igual ó mayor a \$870.000,00, monto correspondiente al período SETIEMBRE/DICIEMBRE, y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 del TOCAF.

7.1.2 La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del Consejo Directivo Central sito en Río Negro 1269, Planta Baja.

7.1.3 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 0,25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

7.1.4 La falta de constitución de esta Garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los Daños y Perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

7.1.5 Esta Garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de la prestación, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

7.2 Dicha Garantía pueden constituirse en:

7.2.1 Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.

7.2.2 Fianza o Aval bancario.

7.2.3 Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.

7.2.4 Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

7.2.5 Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de "Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Directivo Central".

7.3 No se admitirán garantías personales de especie alguna.

7.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

7.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

7.6 La devolución de la Garantía se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Área de Adquisiciones.

7.7 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art.8 OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE N° 2)

8.1 La oferta original deberá estar firmada por el titular o representante de la empresa. **En caso de no encontrarse firmada la oferta no se tomará como válida.**

8.2 Se cotizará en moneda nacional y se expresará en números y en letras, cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

8.3 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

8.4 El oferente deberá cotizar **monto unitario del objeto sin impuestos y monto total del objeto con impuestos incluidos**. Dicha propuesta deberá presentarse según Planilla de Cotización establecida en el presente Pliego Particular de Condiciones.

8.5 El monto resultante será la cotización total, **impuestos incluidos**, correspondiente a lo que la ANEP debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto fuera de lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

8.6 Asimismo la oferta deberá incluir:

8.6.1 Características, calidad, modelo, marca, dimensiones de los equipos ofertados, país de origen de los componentes y país de ensamblado final de los equipos, según corresponda y demás especificaciones establecidas en el Art. 2.

8.6.2 Detalles de la Garantía

8.6.3 Descripción del servicio de mantenimiento integral y soporte técnico (cantidad de técnicos, etc.), tiempo de respuesta.

8.6.4 Asimismo deberá detallar días y horarios, dirección y teléfono donde se solicitará dicha asistencia.

8.6.5 Se deberá asegurar un stock de repuestos por 5 años como mínimo.

8.6.6 Plazo de entrega y colocación propuesto.

8.6.7 Precio con instalación incluida, discriminando monto por concepto de impuestos.

8.6.8 Se deberá establecer los costos de servicio técnico para equipos análogos o similares presentados en Licitación, una vez vencida la asistencia sin costo.

- Las ofertas que no establezcan plazo de entrega no serán admitidas.
- No se admitirán ofertas con entregas condicionadas a existencia en stock.

8.7 La ANEP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presente en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego Particular de Condiciones, asimismo se establece que **no serán válidas las ofertas que presenten otra Forma de Pago u otras fórmulas de Ajuste de Precios.**

8.8 Cláusulas abusivas en las ofertas.

8.8.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

8.8.2 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

8.8.2.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.

8.8.2.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

8.8.2.3 Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.

8.8.2.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

8.8.2.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

8.8.2.6 Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

8.9 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

8.10 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Art.9 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

9.1 Se aceptará Fórmula de Ajuste según la siguiente paramétrica;

9.2 La Administración aceptará reajuste de precios de acuerdo a la siguiente paramétrica:

$$P1 = Po (IPC1 / IPCo)$$

Po = Precio al momento de la propuesta.

P1 = Precio actualizado al momento de la propuesta.

IPCo = Índice de Precios al Consumo acumulado a fin del mes anterior a la fecha de la finalización del mantenimiento de la oferta.

IPC1 = Índice de Precios al Consumo acumulado al fin del mes anterior a la fecha de las entregas de la mercadería.

9.3 No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

- 9.4 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones y que no habrá otro sistema como interés, mora, etc.
- 9.5 No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

PARTE II

Art.10 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

10.1 En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo registrará la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.

10.2 Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular de Condiciones.

Art.11 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

11.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

11.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

11.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano Público.

11.2.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

Art.12 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

12.1 Los interesados podrán consultar los Pliegos, en el Área de Adquisiciones de CODICEN, sita en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes, o en las siguientes páginas web: www.comprasestatales.gub.uy ó www.anep.edu.uy

12.2 Los Pliegos de la Licitación se podrán adquirir por un monto de \$ 500,00 (pesos uruguayos quinientos con 00/100) hasta la fecha fijada para la Apertura de las ofertas.

12.3 Dicho Pliego se abonará en la Tesorería del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Planta Baja, de Lunes a Viernes, hasta la fecha fijada para la Apertura de las ofertas y se retirará en el Área de Adquisiciones, sito en Río Negro 1269, Entrepiso.

Art.13 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE N° 1)

13.1 Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa o Institución (S.A.; S.R.L.; etc.), Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Fax.

13.2 Fotocopia del recibo de compra del Pliego Particular de Condiciones.

13.3 En caso de tratarse de una Sociedad o Institución, fotocopia del Contrato Social y sus modificaciones, o del Estatuto con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o certificado notarial acreditando si correspondiere, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionario de ANEP (Art. 43 del TOCAF).

13.4 Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda.

13.5 Acreditación de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – (Decreto 342/99 del 26 de octubre de 1999).

13.6 Fotocopia de certificado vigente del Banco de Seguros del Estado.

13.7 Fotocopia de certificado Único vigente de la Dirección General de Impositiva.

13.8 Fotocopia de certificado vigente del Banco de Previsión Social.

13.9 Certificado de calidad en caso de corresponder.

13.10 Antecedentes del oferente, los oferentes deberán justificar que hayan realizado satisfactoriamente, suministros de tipo similar a los renglones cotizados en Organismos Públicos o empresas Privadas durante un plazo superior a los 2 (dos) años. Dicho requisito se avalará mediante (mínimo tres) notas originales de los beneficiarios de servicios similares.

13.11 Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 43.4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los 2 (dos) últimos años, o referencias comerciales, bancarias y/o personales.

13.12 Certificados de calidad (LATU, UNIT, UDELAR, etc.) en caso de corresponder (no obligatorio).

13.13 La documentación solicitada deberá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.

13.13.1 La Administración otorgará 2 (dos) días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado los recaudos exigidos en el presente Artículo. Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.

13.14 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que “las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extrarregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto”.

Art.14 DE LA PROPUESTA

14.1 La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del contrato.

14.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

14.3 Por el monto establecido en la propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art.15 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

15.1 Las ofertas deben presentarse en 2 (dos) sobres cerrados asegurando su inviolabilidad, con indicación del número de llamado, fecha y hora de apertura e identificación del oferente, hasta la hora fijada para la apertura. O enviarse por Correo, Fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la Apertura del Acto.

15.2 En el Sobre N° 1 se adjuntará la documentación solicitada, y en el sobre N° 2 la oferta económica (con disquette) y sus características.

15.3 Las ofertas deberán presentarse copia en disquette y original impresa en papel, deberá estar firmada por representante de la empresa. En caso de no encontrarse firmadas todas las hojas que integran la oferta original no se tomará como válida. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse por duplicado (Sobre N° 2).

15.4 Todos los documentos serán escritos a máquina (de escribir o impresora), en papel membretado de la empresa, formato A4, las hojas foliadas, firmadas, engrapadas o cosidas, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

Art.16 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

16.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una en las propuestas, la ANEP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

16.2 La ANEP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

16.3 Asimismo, se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o que establezcan cláusulas abusivas.

16.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

16.4.1 Por falta de información suficiente.

16.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art.17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de Apertura de las ofertas.

17.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la ANEP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración –por escrito– y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

17.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art.18 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

18.1 Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en la Sede del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en el Área de Adquisiciones, sito en la calle Río Negro 1269, Entrepiso, hasta la hora fijada para la Apertura de las ofertas.

18.2 La Apertura de las ofertas se realizará el día 18 de NOVIEMBRE a las 13:00 horas, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

Art.19 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

19.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio considerando las características, plazo de entrega, antecedentes documentados de la empresa, así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

19.2 En la comparación de las ofertas se respetarán las preferencias que se establezcan para países incorporados a organizaciones de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que esté adherida la República Oriental del Uruguay. En caso de existir otras preferencias de acuerdo a la normativa vigente, será obligación del oferente indicarlo como corresponda.

19.3 A tales efectos, se exigirán los certificados de origen debidamente avalados por las autoridades competentes en los casos que correspondan.

19.4 La comparación de las ofertas se verificará incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cuando el oferente no desglose el importe de dichos impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta. Para ello se actuará en base a lo dispuesto en el Decreto 333/01 de fecha 21/08/01.

19.5 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

19.6 En caso de paridad entre las ofertas calificadas como nacionales y no nacionales, se aplicará el margen de preferencia establecido en el Artículo 41 de la Ley 18.362 y decreto reglamentario de fecha 13 de Enero de 2009.

19.7 A los efectos de la prioridad establecida en el Artículo 46 de la Ley 18.362, los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 504/2007 deberán presentar el certificado expedido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas vigente a la fecha de aperturas de ofertas. Dichas ofertas deberán establecer el porcentaje de mano de obra nacional y de materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

Art.20 MEJORA DE OFERTA

20.1 Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la **mejora de oferta** o el de la **negociación**, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos de la ANEP.

20.2 Podrán ser objeto de negociación el plazo de entrega el precio y la calidad; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

PARTE III

Art.21 ADJUDICACIÓN

21.1 La adjudicación será total del objeto, entre la/s empresa/s seleccionada/s.

21.2 La ANEP se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio. Asimismo de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierta la Licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 63 del TOCAF.

21.3 La Administración está facultada para:

21.3.1 Adjudicar la Licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el Artículo precedente.

21.3.2 Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

21.4 La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la Orden de Compra, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art.22 DE LAS NOTIFICACIONES

22.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

22.2 Podrá practicarse en el Domicilio por Telegrama Colacionado, Carta Certificada con aviso de retorno, Telefax, Fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art.23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

23.1 El adjudicatario queda obligado a informar en forma escrita al Área de Adquisiciones del CODICEN, con firma notarialmente certificada, si realizara un cambio en el Domicilio constituido declarado para la presente Licitación, dentro de la vigencia de la misma y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

23.2 En todos los casos, fuere cual fuere su razón social, el/los adjudicatario/s deberán acreditar la integración y/o composición de sus respectivos directorios, mediante presentación de la documentación original vigente a la fecha de la notificación de la adjudicación, o con la certificación notarial correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la misma. Asimismo y dentro del mismo plazo deberán presentar el certificado expedido por el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, o el boleto expedido por el citado Registro, que acredite su solicitud.

Art.24 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

24.1 El Área de Adquisiciones emitirá Orden de Compra a la empresa adjudicada en la cual se detallará el lugar donde se instalarán los equipos Las instalaciones se realizarán sin deterioro de las estructuras y cuidando la estética del edificio.

24.2 PLAZO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN: máximo de 60 días hábiles, computables a partir del hábil siguiente a la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario,

24.3 Se deberán entregar manuales de operación y mantenimiento.

24.4 La Administración se reserva el derecho de realizar, a través de sus asesores, las inspecciones que consideren necesarias para verificar en forma integral el estado de la mercadería al momento de la entrega y colocación y la exactitud respecto de los folletos presentados y las características de la oferta. En caso de que algún elemento no cumpla con lo establecido en éste Pliego, el proveedor, a su costo y durante el plazo de 3 (tres) días corridos deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción, hasta que no se hubiere cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondientes.

24.5 Al momento de la entrega, la empresa deberá presentar remito en 2 (dos) vías, uno para la persona estipulada para la recepción el suministro y otra para adjuntar a la factura correspondiente. En dicho remito deberá constar, número de Orden de Compra detalles de la entrega. El proveedor deberá asegurarse de que el remito sea firmado y fechado por el destinatario del material, en la instancia de recepción del mismo.

24.6 La Administración se reserva el derecho de realizar, a través de sus asesores, las inspecciones que consideren necesarias para verificar en forma integral el estado de la mercadería al momento de la entrega y colocación y la exactitud respecto de los folletos presentados y las características de la oferta. En caso de que algún elemento no cumpla con lo establecido en éste Pliego, el proveedor, a su costo y durante el plazo de 3 (tres) días corridos deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción, hasta que no se hubiere cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondientes.

Art.25 PROCEDIMIENTO DE PAGO

25.1 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la conformidad de la Factura y posteriores a la presentación de la misma en el Área de Adquisiciones de CODICEN, Río Negro 1269, Entrepiso, junto con el remito de entrega (ORIGINAL) debidamente conformado la Dirección Sectorial de Recursos Humanos.

25.2 En la Factura deberá constar N° de Licitación, N° de Orden de Compra, descripción de lo entregado, monto unitario y monto total, discriminando el IVA.

Art.26 CESIONES DE CONTRATO

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

Art.27 CESIÓN DE CRÉDITO

27.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse, exclusivamente en el Área de Contabilidad Financiera.

27.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas. Lo actuado en contravención, podrá dar lugar a la rescisión del contrato y/o a la aplicación de multas.

27.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de Facturas del mismo.

27.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

27.5 En las Cesiones de rédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

27.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

27.7 Los créditos emergentes del presente contrato, sólo podrán ser cedidos previa aceptación expresa por parte de la ANEP, no rigiendo en consecuencia lo dispuesto por el Art. 1759 del Código Civil y el Art. 564 del Código de Comercio, y especialmente en lo que respecta a la aceptación tácita, luego de transcurridos 3 (tres) días de efectuada la notificación de la cesión.

27.8 Por el hecho de ofertar, el oferente acepta que no rigen los artículos 1759 del Código Civil y 564 del Código de Comercio.

Art.28 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

28.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó mas de ellas).

28.1.1 Apercibimiento.

28.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

28.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

28.1.4 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

28.1.5 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

28.1.6 Demanda por Daños y Perjuicios.

28.1.7 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

28.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días de verificada.

Art.29 MULTAS

29.1 Para el incumplimiento dado, ya sea sobre el tiempo y/o la forma de entrega, según las condiciones establecidas en el contrato, se aplicará una multa de entre el 3% y el 20% sobre el monto total establecido en la Orden de Compra, proporcional a la gravedad del hecho, sin perjuicio de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato y las acciones que por Daños y Perjuicios pudieran corresponder.

29.2 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente. Se considerará incumplimiento tanto el no entregar lo adjudicado como el no ceñirse estrictamente a las características de los bienes adjudicados, o contravenir las obligaciones contraídas.

29.3 Las multas comenzarán a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

29.4 El contratista será responsable de todos gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos

Art.30 CAUSALES DE RESCISIÓN

30.1 En caso de reiterados incumplimientos ANEP podrá dejar sin efecto la adjudicación, y se considerarán malos antecedentes por un año para futuras adjudicaciones, sin perjuicio de ingresar al SIIF en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera dichos antecedentes de la empresa (Decreto 342/99).

30.2 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

30.2.1 Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

30.2.2 Descuento de multas en hasta 3 (tres) Facturas.

30.2.3 Incumplimiento en la entrega de los productos o su sustitución por el adecuado en un plazo máximo total de 10 (diez) días.

30.2.4 Cuando el contratista se haya excedido en 10 (diez) días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

30.2.5 Mutuo acuerdo.

30.3 Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo precedente, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art.31 **NORMATIVA APLICABLE**

31.1 Esta Licitación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

31.1.1 El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto 194/997 del 10 de Junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a la fecha de la Apertura de las ofertas.

31.1.2 Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de Setiembre de 1990.

31.1.3 Decreto 288/993 del 22 de Junio de 1993 (consideración de productos nacionales).

31.1.4 Decreto 53/993 del 28 de Enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y sus modificaciones).

31.1.5 Artículo 42 de la ley 16.736 del 5 de Enero de 1996 y su Decreto Reglamentario 395/998 del 30 de Diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).

31.1.6 Decreto 342/999 del 26 de Octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 del 16 de Enero de 2002.

31.1.7 Ley 17.250 del 11 de Agosto de 2000 y su Decreto Reglamentario 244/2000 del 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de Consumo).

31.1.8 Decreto 500/991 del 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

31.1.9 Ley 17.060 del 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

31.1.10 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.

31.1.11 El presente Pliego de Condiciones Particulares.

31.1.12 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

Art.32 **DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN**

Horario de Verano

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00

Horario de invierno

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 13:30 a 18:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00
